

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Química por la Universidad de Granada
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Granada
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Ciencias
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Granada
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### **Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas con carácter general:**

La modificación que se solicita resulta de un proceso de transferencia (y actualización según el caso) de la memoria verificada a la aplicación actual de gestión de títulos universitarios.

Así mismo, se ha procedido a trasladar las modificaciones de seguimiento aprobadas en el Consejo de Gobierno de 19/07/2013, referente a la aprobación por unanimidad de los requisitos previos para la matriculación y defensa del Trabajo Fin de Grado.

Se actualizan normativas, se mejora la redacción de algunos aspectos concretos de la memoria verificada y se corrigen las erratas apreciadas en los textos.

### **1. Descripción del título.**

Se añade el ISCED 1: "Química".

Se ha establecido por la Universidad de Granada los números mínimos de ECTS de matrícula por estudiante y periodo, dependiendo de que sea a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial.

Se indica el enlace de las Normas de Permanencia de la UGR (aprobadas por Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2010).

Se aumenta el número de plazas ofertadas, de 70 se pasa a 90.

## **2. Justificación.**

Se ha incluido al final, un apartado 2.5 'Objetivos', que en la memoria verificada aparecía en el punto 3, como 3.1., y un apartado 2.6 'Competencias', que en la memoria verificada aparecía en el punto 3, como 3.2.

**Recomendación que deberá solventarse en próximas modificaciones al título siendo este cambio formal en la memoria:**

Al citar en el nuevo apartado 2.6 todas las competencias generales y específicas que tienen el título se induce a una reiteración, con lo que posteriormente es el apartado de "Competencias", donde están formuladas. Se recomienda eliminar esta repetición de competencias.

## **3. Competencias.**

Se traslada la información de las competencias generales y específicas de la memoria verificada y se mejora su redacción.

Se corrige la numeración de la competencia específica CE0 por CE46.

## **4. Acceso y admisión de estudiantes.**

Dentro de las medidas para garantizar un correcto sistema de información previa a la matriculación, se ha añadido el punto h) La web de grados de la Universidad de Granada: <http://grados.ugr.es>. Se elimina información relativa a los "sobres de matrícula".

En lo que respecta a los requisitos de acceso y criterios de admisión se actualiza el texto con la nueva legislación y normativa vigente. Se introduce el apartado 'Perfil recomendado de ingreso'.

En la información sobre Apoyo a estudiantes se introduce párrafo relativo a 'Sistemas de información previa, acogida y orientación a estudiantes con necesidades especiales'.

En relación al sistema de transferencia y reconocimiento de créditos, se incluye el nuevo Reglamento sobre adaptación, convalidación y transferencia de créditos en la UGR. Se indica que la UGR está en fase de estudio y planificación para el desarrollo de la normativa pertinente relativa a al RD 1618/2011.

Se indican los números mínimos y máximos de créditos a reconocer por Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias, Títulos Propios y Experiencia Laboral. Se cambian el número de ECTS máximo que se podrán reconocer a los estudiantes por la participación en actividades universitarias culturales (de 6 pasa a 12).

## **5. Plan de estudios.**

Se adjunta documento relativo a la descripción del plan de estudios.

Se incluye párrafo relativo a los mecanismos de coordinación docente.

Recomendación:

- Se recomienda describir los procedimientos de coordinación docente horizontal y vertical que serán aplicados en el título, pues en la memoria se alude únicamente a los órganos y a reuniones periódicas.

Se incorpora/actualiza la información relativa a las actividades formativas, a las metodologías docentes y a los sistemas de evaluación.

Se desglosa la información relativa a los niveles 1, 2 y 3 de la estructura del plan de estudios (número de créditos, carácter, temporalidad), así como contenidos, resultados de aprendizaje, competencias. Se asigna por materias, la información relativa a actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación y competencias (básicas, generales y específicas).

Se introduce el cambio relativo a la modificación de los requisitos previos de la materia "Trabajo Fin de Grado" de acuerdo con la modificación aprobada en Consejo de Gobierno de 19/07/2013.

## **6. Personal académico.**

Se incluye tabla estadística con la información relativa al profesorado.



Se incluye la información relativa al cumplimiento de la normativa de igualdad y accesibilidad del profesorado.

Se actualiza información relativa a otros recursos humanos.

#### **7. Recursos materiales y servicios disponibles.**

Se traslada documento con información de la memoria verificada.

#### **8. Resultados previstos.**

Se traslada información de la memoria verificada relativa a la estimación de los resultados con valores cuantitativos.

En la información relativa al Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Educación para otros títulos, se refleja el procedimiento para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje, así como la normativa reguladora.

#### **9. Sistema de garantía de calidad.**

Se añade el enlace desde el que se puede descargar el SGC del título.

#### **10. Calendario de implantación.**

Se traslada información de la memoria verificada sobre el calendario de implantación, los procedimientos de adaptación y la enseñanza que se extingue.

#### **11. Personas asociadas a la solicitud.**

Se completan los datos relativos al Responsable del Título, al Representante Legal y al Solicitante.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.



En Córdoba, a 18/09/2015

P.A. del DEVA,  
El Secretario General

Fdo. Pedro Bisbal Aróztegui